



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
23/10/2017
EIXIDA NÚM. 28557

Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
València - 46015 (València)

=====
Ref. queja núm. 1712001 (de oficio 20/2017)
=====

Asunto: Masificación en centro docente.

Hble. Sr.:

Esta Institución tuvo conocimiento por los medios de comunicación del mal estado y masificación del IES "La Patacona", único en la localidad de Alboraiá, debido a que no reúne los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente para impartir una enseñanza de calidad, ya que los alumnos están ubicados en un antiguo centro de Formación Profesional convertido, precariamente, en IES en 1998.

El número de alumnos ha ido creciendo desde entonces, pasando de 350 a 700, provocando un colapso estructural por falta de aulas y la consiguiente masificación.

La circunstancia citada se compadece mal con la legislación vigente respecto a los requisitos que han de reunir los centros docentes dado que conlleva que espacios, en principio destinados a aulas de estudio, se utilicen como biblioteca, salón de actos, laboratorio, etc., e incluso los corredores, almacenes y departamentos destinados al profesorado se estén utilizando como aulas.

Cuanto ha quedado dicho determinó que el Síndic de Greuges, consciente de la vital importancia que tienen las aulas en el ejercicio de la función docente, y también del agravio comparativo que supone que los alumnos de dicho centro pasen parte de la educación obligatoria en espacios deficientes, incoase de oficio una queja dirigida a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para conocer de primera mano la situación del citado IES, solicitando informe sobre la realidad o no de cuanto ha quedado dicho y, en su caso, sobre las previsiones existentes para paliar la situación.

La comunicación recibida de la Dirección General de Política Educativa de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte daba cuenta de lo siguiente:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 23/10/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

«Primer. Com afirma el Síndic en el seu escrit el problema no és nou. Les primeres aules prefabricades s'instal·laren fa 20 anys i mai s'ha inclòs la reforma, ampliació de l'IES La Patacona o la construcció d'un nou IES a Alboraià en els successius plans d'infraestructures elaborats per la Conselleria d'Educació fins l'any 2015.

Segon. Que des de l'any 2016 s'han posat en marxa diverses iniciatives per pal·liar aquesta situació:

1. Instal·lació de noves aules prefabricades Encara aquesta administració és conscient que l'augment d'aules prefabricades no és la solució al problema, sí que pot pal·liar la massificació fins que s'arribe a la solució definitiva. Aquest recurs s'utilitza només en situacions extremes com és el cas que ens ocupa.

2. Incloure en el Mapa d'infraestructures la construcció d'un nou edifici per als ensenyaments d'FP en una parcel·la pròxima al centre actual facilitada per l'Ajuntament d'Alboraià i l'adequació de l'edifici actual als ensenyaments que s'hi impartisquen una vegada estiga construït el nou edifici.

Cal tindre en compte que en tots els casos ens trobem davant processos administratius extremadament lents. A més a més, queda pendent que l'Ajuntament d'Alboraià pugui elaborar el seu Pla General d'Ordenació Urbana i efectuar les reserves de sòl necessàries per a la construcció del segon IES de la localitat.»

Concluida la tramitación ordinaria de la queja procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos:

La progresiva incorporación de los menores en el sistema educativo constituye un logro de las sociedades occidentales que ha culminado, a finales del siglo pasado, con la extensión, casi total, del derecho a la educación a todos los niños y niñas inmersos en el tramo definido como de escolarización obligatoria. El acceso a la información, a la cultura y a la formación, junto a la posibilidad de adquisición de valores compartidos de contenido ético y cívico, están en la base de los fines educativos de las sociedades modernas. Precisamente por ello, la obligatoriedad y la gratuidad de la educación básica constituyen uno de los pilares de los actuales estados del bienestar en Europa y se han incorporado al acervo cultural común, considerándose uno de los elementos más transformadores de nuestras sociedades.

Esta extensión del derecho a la educación a todos los menores comprendidos en un tramo de edad bien definido ha determinado que, los problemas del sistema educativo no se concentren ya tanto en la tarea de universalizar la educación básica, sino más bien en la labor de mejorar la calidad de la educación ofertada a los alumnos, consiguiendo con ello alcanzar las máximas cuotas posibles de poder cualificador del sistema educativo.

Entre los muchos factores que deben coadyuvar a la consecución de una educación de calidad, resulta innegable el papel de evidente protagonismo que deben jugar las

instalaciones escolares en cuanto ámbito material en el que debe producirse el desarrollo de la función docente, al poner a disposición de la comunidad educativa los recursos materiales precisos para su correcto desenvolvimiento. Como viene declarando por ello esta institución en reiteradas y continuas recomendaciones, contenidas en los diferentes Informes anuales presentados a las Cortes Valencianas, una educación de calidad exige -en primer lugar- que los centros docentes dispongan de los equipamientos necesarios de acuerdo con sus características y circunstancias específicas. Desde este punto de vista, corresponde a las distintas administraciones implicadas en la organización y programación de la actividad escolar garantizar a todos el acceso, en condiciones de igualdad real y efectiva, a una enseñanza de calidad, disponiendo de los recursos necesarios que permitan a los centros escolares satisfacer las necesidades educativas de sus alumnos, fijadas por las disposiciones legales actualmente vigentes. No puede obviarse, en este sentido, que la puesta en marcha de acciones educativas que favorezcan la formación integral de los alumnos y el éxito de las mismas pasa, en muchas ocasiones, por la dotación adecuada a los centros de los medios materiales que resulten oportunos (biblioteca, aulas de apoyo, aulas de informática, gimnasio, comedor, etc.).

Una educación de calidad impone a la administración educativa la obligación de que los centros docentes estén dotados del personal y de los recursos educativos y materiales necesarios, y que los edificios escolares reúnan los requisitos mínimos previstos en la legislación vigente, y de ahí deriva la obligación pública de adecuarlos a las previsiones legales que garanticen la satisfacción del derecho de todos a una educación de calidad en términos de igualdad efectiva; adecuación que obviamente no se ha producido en las instalaciones del IES “La Patacona”.

Desde la implantación de la LOGSE se exige que los centros docentes dispongan de los equipamientos necesarios de conformidad con sus características específicas, y la administración valenciana, en la medida en que tiene atribuidas todas las competencias para la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, está obligada a garantizar a todos el acceso en condiciones de igualdad real y efectiva a una enseñanza de calidad y a disponer los recursos necesarios que permitan adaptar la red de centros a las necesidades fijadas por la ley y velar para que no se prolonguen en el tiempo las etapas de provisionalidad, y a garantizar que todos los centros tengan instalaciones adecuadas para impartir la docencia.

Ahora bien, la conversión de lo que debería ser una situación excepcional y transitoria en un estado de cosas que se prolonga durante años es una circunstancia que no puede recibir por parte de esta institución la consideración de una actuación pública regular.

La situación descrita en la presente queja sobre las deficientes instalaciones del IES que nos ocupa, y que la propia Administración educativa reconoce, ha de ser puesta de manifiesto por esta Institución, ya que no se trata de censurar el incumplimiento por parte de la Administración de las condiciones ideales o máximamente idóneas para un adecuado desarrollo de la actividad de los usuarios de las mismas, sino por el contrario, la infracción de deberes que le son, simplemente, básicos.

De conformidad con cuanto antecede, **RECOMENDAMOS** a la **CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** que arbitre las

medidas necesarias para la inclusión en el Mapa de Infraestructuras la construcción de un nuevo edificio para albergar a los alumnos de FP en la parcela próxima al actual IES “La Patacona”, facilitada por el Ayuntamiento de Alboraiá, y proceda a la adecuación de las actuales instalaciones hasta tanto en cuanto esté construido el nuevo centro.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta sugerencia o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente sugerencia, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana